



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°844-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de octubre del 2023.

VISTOS: Con Resolución de Gerencia Municipal N°524-2023-MDCH/GM de fecha 24 de julio del 2023; Informe N°042-2023-ASV-RO-UEMOP/SGIDT/MDCH/C/A de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N°083-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC de fecha 20 de setiembre del 2023; Informe N°1884-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 22 de setiembre del 2023; Informe N°4267-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 25 de setiembre del 2023; Informe Legal N°0097-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 29 de setiembre de 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

GENENCIA DE CAMPANA DE CAMPANA DE CONTRA DE CAMPANA DE

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo la Modificación de Ficha Técnica Nº 01, por Ampliación de Plazo Nº01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:



A su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone a facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos publicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, En aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, de la misma forma, el *numeral 5 del Artículo 1*° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las **modificaciones autorizadas los avances mensiones**, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene efectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

VOBO SERVICE

Que, conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal № 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física, para ello, el residente e inspector de obra realizan las anotaciones en el cuaderno de obra, el cual fue anexado en el expediente de modificación en los folios 12 y 13, expresamente en los asientos 47 del residente de actividad y 48 del inspector



COTABAMBAS - APURÍMAC "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

de actividad, las situaciones que generan la ampliación de plazo y la autorización para la modificación del expedienté técnico por (bajo rendimiento de la MOC y MONC, por la demora en la atención del pedido N°3325-2023), solicitud que es aprobado por el inspector de la actividad a través de informe N° 083-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, evaluado por la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los cuales ratifican la aprobación del inspector de obra, respecto a la modificación por ampliación de plazo N° 01 de la ficha técnica.

Que, este orden de ideas, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del residente Ing. Abel Serrano Valenzuela, seguido a ello se tiene el informe de conformidad del inspector Ing. Rolando Condori Mar, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones y la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica, por ampliación de plazo Nº 01, es necesario su procedencia para culminar con la actividad en referencia. y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa vigente, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo, ante la instancia competente.

Que, en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N°524-2023-MDCH/GM de fecha 24 de julio del 2023, mediante el cual se resuelve el en Artículo Primero. - APROBAR, la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO — PROVINCIA DE COTABAMBAS — DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto total de S/347,133.79 (trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres con 79/100 soles), con un plazo de ejecución física de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa de acuerdo al detalle siguiente:

	PRESUPUESTO TOTAL				
ITEM	DESCRIPCION	MONTO			
1	COSTO DIRECTO	S/ 239,632.23			
2	GASTOS GENERALES	S/73,321.46			
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 22,726.66			
4	GASTO DE LIQUIDACION	S/7,233.75			
5	GASTOS DE EVALUACION	S/ 4,219.69			
	TOTAL	S/ 347.133.79			

Que, mediante Informe Nº042-2023-ASV-RO-UEMOP/SGIDT/MDCH/C/A de fecha 18 de setiembre del 2023, el Residente de la Actividad- Ing. Abel Serrano Valenzuela, solicita revisión y aprobación de ampliación de plazo de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por 23 días calendarios.

Que, en merito al Informe N°083-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC de fecha 20 de setiembre del 2023, el inspector de obra- Ing. ROLANDO CONDORI MAR, emite la conformidad técnica y aprobación de la ampliación de plazo N°01 correspondiente al plazo de ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por 23 días calendarios según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como	
\$ 1	fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados	
1.1	bajos rendimientos de la MOC y MONC del proyecto	
1.2	por demora en la atención del pedido Nº3325, servicio de alquiler de compactadora	
	AMPLIACION DE PLAZO Nº01 (DIAS CALENDARIOS)	23

PLAZOS DE EJECUCION	DIAS CALENDARIO		
plazo de ejecución según ficha técnica de actividad	60 días calendarios		
Resolución de Gerencia Municipal Nº0524-2023-MDCH/_GM	INICIO: 07/08/2023		
	FIN : 05/10/2023		
AMPLIACION DE PLAZO Nº01	23 DIAS CALENDARIOS		
Tramitada con el presente informe	INICIO: 06/10/2023		
*	FIN : 28/10/2023		
TOTAL CONTRACTUAL AND	83 DIAS CALENDARIOS		

Que, mediante Informe N°1884-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 22 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones- Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, remite al sub gerente de infraestructura y desarrollo territorial Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA la conformidad técnica y aprobación a Modificación de Ficha Técnica N°01 por ampliación de plazo N°01 por 23 días calendarios contabilizados de 06/10/2023 al 28/10/2023, según cuadro siguiente:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN FICHA TECNICA	60	07/08/2023	05/10/2023
AMPLIACION DE PLAZO Nº01- SOLICITADO	23	06/10/2023	28/10/2023
TOTAL, PLAZO DE MANTENIMIENTO	83	DIAS CALENDARIO	

Que, mediante Informe N°4267-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, solicita aprobación de modificación de ficha técnica N°01 por ampliación













ACPUBLICA DEL PER

COTABAMBAS - APURÍMAC "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

de plazo Nº01. Establecidos en la directiva interna de elaboración de expediente de evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública básica y vial.

Que, mediante Informe Legal N°097-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 29 de setiembre del 2023; el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH abog. EDGAR RUIZ VARGAS, concluye y declara PROCEDENTE la Modificación de la Ficha Técnica N°01, a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por ampliación de plazo N°01 por 23 días calendarios, contados a partir del 06 de octubre del 2023 hasta el 28 de octubre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución total de 83 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de la Ficha Técnica N°01, a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por ampliación de plazo N°01 por 23 días calendarios, contados a partir del 06 de octubre del 2023 hasta el 28 de octubre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución total de 83 días calendarios. Según el siguiente detalle.

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN FICHA TECNICA	60	07/08/2023	05/10/2023
AMPLIACION DE PLAZO №01- SOLICITADO	23	06/10/2023	28/10/2023
TOTAL, PLAZO DE MANTENIMIENTO	83	DIAS CALENDARIO	

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – **REMITIR**, el Expediente de Modificación de Ficha Técnica 01 con 131 folios, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAC DE CHALLIHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

SON HOUNDS

G.M. C.C. ALCALDÍA S.G.I.D.T O.S.L.I. O.G.P.y.P O.T.I.S.I.